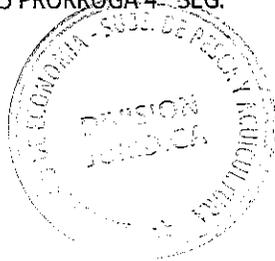


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 033-2015 PRORROGA 4º SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 ABR. 2015

R. EX. N° 891

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", C.I. SUBPESCA N° 3.003, de fecha 13 de marzo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 033/2015, de fecha 19 de marzo de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1210 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1391 de 2008, N° 364 y N° 3146, ambas de 2011, N° 1 de 2013 y N° 939 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 939 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Río Colún, Sector A, XIV Región**, presentado por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla" y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 033/2015, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 939 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Río Colún, Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1 letra a) del Decreto Exento N° 1210 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", R.U.T. N° R.U.T. N° 65.542.390-7, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1971 de fecha 24 de junio de 2005, domiciliado en Huiro, comuna de Corral, XIV Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

